

RESOLUCIÓN

AUTORIZACIÓN DE PUESTOS DE VENTA AMBULANTE, CHIRINGUITOS, CASETAS ATRACCIONES DE FERIA Y OTRAS ACTIVIDADES RECREATIVAS, QUE SE INTEGREN EN LAS ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES, ROMERÍAS, FESTEJOS POPULARES Y OTRAS CELEBRACIONES ORGANIZADAS O AUSPICIADAS POR LOS BARRIOS, ASOCIACIONES, COFRADÍAS, HERMANDADES Y ENTIDADES SIMILARES DEL MUNICIPIO DE ZAMORA

ANTECEDENTES

Durante el año, es costumbre inveterada en Zamora la instalación de puestos de venta ambulante, chiringuitos, casetas, atracciones de feria, espectáculos públicos y actividades recreativas integradas en diversas actividades socioculturales, romerías, festejos populares, etc., que organizan los barrios del municipio así como, diversas asociaciones culturales, cofradías, hermandades tradicionales y otras entidades de similar factura.

El Ayuntamiento de Zamora, a tenor del art. 25 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local ejerce, entre otras, competencias en materia de seguridad en lugares públicos, ferias, defensa de consumidores y usuarios, protección de la salubridad pública, etc. y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Al hilo de estas competencias, aun sin ser el promotor, por motivos de arraigo y tradición, considera de interés general la autorización de puestos de venta ambulante, chiringuitos, casetas, atracciones de feria, espectáculos públicos y actividades recreativas integradas en diversas actividades socioculturales, romerías, festejos populares, etc., organizadas por los barrios del municipio, así como, diversas asociaciones culturales, cofradías, hermandades y entidades de similar factura.

NORMATIVA APLICABLE

➤ Normativa aplicable al uso especial de los bienes de dominio público:

- Art. 77 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1.374/1986, de 13 de junio
- Arts. 91 y ss. de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas
- Sección 1ª del Capítulo Segundo de la “Ordenanza de Circulación y Usos de las Vías Públicas del municipio de Zamora—.

➤ Normativa aplicable a las instalaciones eventuales, portátiles o desmontables:

- Arts. 35 y 48 del Reglamento General de Policía de Espectáculos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2816/1982

- Sección 2ª del del Capítulo Segundo de la “Ordenanza de Circulación y Usos de las Vías Públicas del municipio de Zamora —.
- Normativa relativa a los espectáculos públicos y actividades recreativas:
 - Títulos II y III de la Ley 7/2006, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León—.
- Normativa relativa a las actuaciones en la vía pública:
 - Sección 3ª del del Capítulo Segundo de la “Ordenanza de Circulación y Usos de las Vías Públicas del municipio de Zamora
 - Sección 5ª del del Capítulo Segundo de la “Ordenanza de Circulación y Usos de las Vías Públicas del municipio de Zamora.

RAZONAMIENTO JURÍDICO

UTILIZACIÓN DE SUELO PÚBLICO

Al no ser el Ayuntamiento de Zamora el promotor de las celebraciones, festejos, romerías, etc., sino que son las propias asociaciones promotoras de las celebraciones, las que elaboran sus propios programas de actividades —con la autonomía necesaria para decidir los empresarios feriantes, las instalaciones y las actividades que tendrán cabida dentro de los mismos—, la utilización del suelo público para ubicar las instalaciones y actividades que se lleven a cabo, así como, el régimen de autorización de las mismas, no implicará la aplicación del régimen concurrencial que la normativa relativa al libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio y al uso especial de los bienes de dominio público exige, si el promotor fuera el Ayuntamiento.

INSTALACIONES Y ACTIVIDADES

Las instalaciones y actividades que tendrán cabida dentro de este tipo de celebraciones, se regirán por la normativa sectorial aplicable a las instalaciones eventuales, portátiles o desmontables, venta ambulante, espectáculos públicos y actividades recreativas, etc., sintetizada para el municipio de Zamora en los Decretos de la Alcaldía siguientes:

Resolución de 17 de marzo de 2015, que regula el PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES QUE, CON CARÁCTER PROVISIONAL Y NO PERMANENTE, SE PRETENDAN LLEVAR A CABO EN LA VÍA PÚBLICA O EN ESPACIOS PRIVADOS DE CONCURRENCIA PÚBLICA QUE NO DISPONGAN DE LICENCIA AL EFECTO, Y DE LAS INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS QUE, EN SU CASO, SIRVAN DE SOPORTE PARA EL DESARROLLO DE LAS MISMAS.

Resolución de 17 de marzo de 2015, que regula las CONDICIONES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA LAS ACTIVIDADES QUE, CON CARÁCTER PROVISIONAL Y NO PERMANENTE, SEAN AUTORIZADAS EN LA VÍA PÚBLICA O EN ESPACIOS PRIVADOS DE CONCURRENCIA PÚBLICA QUE NO DISPONGAN DE LICENCIA AL EFECTO, Y DE LAS

INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS QUE, EN SU CASO, SIRVAN DE SOPORTE PARA EL DESARROLLO DE LAS MISMAS

Algunas de estas instalaciones y actividades son gestionadas por **empresarios particulares**, que cuentan con el beneplácito o encargo de las asociaciones promotoras, en tanto que, otras son gestionadas directamente por las **propias entidades promotoras** —barrios, asociaciones culturales, hermandades, cofradías, etc.—, aunque todas ellas deberán cumplir los requisitos exigidos por la normativa sectorial especificada en el párrafo anterior.

En relación con las instalaciones y actividades gestionadas directamente por las entidades promotoras de las celebraciones, con fecha 28 de noviembre de 2007, se emitió informe por los Servicios Técnicos Municipales de Comercio, Obras Públicas y Mantenimiento, Salud Pública y Policía Municipal, comprensivo de la relación de actividades socioculturales organizadas y gestionadas directamente por las asociaciones de vecinos de la capital que requerían inspección técnica con carácter previo a su autorización.

Por identidad sustancial de la materia objeto de aquel informe, las conclusiones del mismo pueden extrapolarse al resto de las asociaciones culturales, cofradías, hermandades tradicionales y otras entidades organizadoras o promotoras de romerías, festejos populares y otras celebraciones tradicionales.

A tenor de dicho informe se deduce la relación de actividades gestionadas directamente por las asociaciones promotoras que requieren inspección técnica previa a su autorización.

RELACIÓN DE ACTIVIDADES GESTIONADAS DIRECTAMENTE POR LAS ASOCIACIONES PROMOTORAS QUE REQUIEREN INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

- Actividades que conlleven expendición al público de alimentos elaborados en el acto, en la vía pública o en las sedes de las Asociaciones. (limonadas, tapas, vino español, paelladas, meriendas, comida campestre, etc.)
- Disparo de cohetes y petardos.
- Cucaña.
- Escenarios, generador eléctrico, equipo de luces y equipo de sonido.
- Tenderetes, casetas, chiringuitos.
- Actividades con elementos eléctricos, mecánicos, etc., susceptibles de ocasionar daños potenciales a los vecinos o al público en general.

Con base en estos antecedentes, normativa aplicable, razonamientos jurídicos, Informe del Servicio de Comercio y, de conformidad con la Propuesta del Sr. Concejal Delegado del Área de Comercio, Turismo y Desarrollo Económico, en relación con la instalación de puestos de venta ambulante, chiringuitos, casetas, atracciones de feria, espectáculos públicos y actividades

recreativas, etc., integradas en las diversas actividades socioculturales, romerías, festejos populares, etc., que organizan los barrios del municipio así como, diversas asociaciones culturales, cofradías, hermandades tradicionales y entidades similares,

HE RESUELTO

PRIMERO.- Conceder a los diversos barrios del municipio, asociaciones culturales, cofradías, hermandades tradicionales y entidades similares y a los empresarios profesionales que cuenten con su beneplácito y/o encargo, que soliciten la instalación de puestos, chiringuitos, casetas, atracciones de feria y otras actividades recreativas dentro de las celebraciones tradicionales, actividades socioculturales, romerías, festejos populares, etc., de las que dichas asociaciones resulten promotoras, las siguientes autorizaciones —supeditadas al cumplimiento de los requisitos que se indican en el punto SEGUNDO de esta Resolución—:

- Autorización para el “uso común especial” del dominio público donde pretenda llevarse a cabo el desarrollo de las actividades y el montaje de las instalaciones descritas.
- Autorización para el montaje de las instalaciones no permanentes y para el desarrollo de las actividades recreativas de que se trate, en el espacio de dominio público autorizado, en su caso, o en espacio privado cuando se cuente con el correspondiente permiso del propietario.

SEGUNDO.- REQUISITOS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO:

Estas autorizaciones se concederán, con el siguiente alcance y supeditadas al cumplimiento de los siguientes requisitos, tanto para las asociaciones promotoras como para los empresarios particulares que, en su caso, lleven a cabo las actividades:

1º- Las asociaciones promotoras deberán presentar al Ayuntamiento de Zamora el “PROGRAMA DE ACTIVIDADES” indicando las que lleven a cabo directamente por si mismas y las que encarguen o lleven a cabo con su aquiescencia empresarios particulares, especificando la identidad de los mismos y su teléfono de contacto, en este último supuesto.

2º- Los empresarios particulares deberán presentar en todo caso, documento acreditativo del “ENCARGO DE LA PRESTACIÓN” o la “CONFORMIDAD DE LA PARTICIPACIÓN” del interesado, expedidas por la asociación promotora de la celebración (Salvo que el trámite haya sido realizado por la propia Asociación directamente ante el Ayuntamiento de Zamora).

3º Tanto las asociaciones promotoras, como los empresarios particulares, respecto a las actividades e instalaciones que gestione cada cual, deberán proceder a la PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS que recoge el punto SÉPTIMO de la Resolución de la Alcaldía de fecha 24 de marzo de 2014, que regula el “PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES QUE, CON CARÁCTER PROVISIONAL Y NO PERMANENTE, SE PRETENDAN LLEVAR A CABO EN LA VÍA PÚBLICA O EN ESPACIOS PRIVADOS DE CONCURRENCIA PÚBLICA QUE NO DISPONGAN DE LICENCIA

AL EFECTO, Y DE LAS INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS QUE, EN SU CASO, SIRVAN DE SOPORTE PARA EL DESARROLLO DE LAS MISMAS”.

4º- Deberán obrar en el expediente los **INFORMES** que recoge el punto OCTAVO de la mentada Resolución de fecha 24 de marzo de 2014.

5º- En lo que respecta a la **INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES**, se estará a lo dispuesto en los puntos NOVENO y DUOCÉCIMO de la aludida Resolución de fecha 24 de marzo de 2014, teniendo en cuenta que, de conformidad con el artículo 48.2 del Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, en el caso del montaje de casetas, tablados, u otras construcciones o estructuras o de la instalación de dispositivos mecánicos o electrónicos potencialmente peligrosos, unos y otros habrán de ser reconocidos previamente por facultativo idóneo, que emitirá el oportuno informe sobre las condiciones de seguridad que los mismos reúnan para el público.

6º- Las **CONDICIONES DE LAS AUTORIZACIONES** reguladas en esta Resolución se corresponden con las recogidas en el punto DÉCIMO de la tantas veces mentada Resolución de la Alcaldía de fecha 24 de marzo de 2014 y en la de fecha 28 de marzo de 2014, que regula las “CONDICIONES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA LAS ACTIVIDADES QUE, CON CARÁCTER PROVISIONAL Y NO PERMANENTE, SEAN AUTORIZADAS EN LA VÍA PÚBLICA O EN ESPACIOS PRIVADOS DE CONCURRENCIA PÚBLICA QUE NO DISPONGAN DE LICENCIA AL EFECTO, Y DE LAS INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS QUE, EN SU CASO, SIRVAN DE SOPORTE PARA EL DESARROLLO DE LAS MISMAS”.

TERCERO.- SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES INTERVINIENTES

Sin agotar la lista, que podría extenderse en caso necesario a otras secciones o servicios de este Ayuntamiento, los departamentos municipales de “Salud Pública”, “Obras Públicas y Mantenimiento” y “Policía Municipal” designarán los Servicios Técnicos Municipales correspondientes a sus departamentos encargados de realizar, en cuanto a sus competencias afectare, la inspección de las actividades e instalaciones cuya autorización se regula en esta Resolución.

Lo manda y firma la Ilma. Sra. Alcaldesa, en Zamora, a doce de marzo de dos mil quince, de lo que yo, el Secretario, certifico.

E/

COMUNICACIÓN INTERNA

DE JOSÉ MANUEL CALVO MORILLO
JEFE DEL SERVICIO DE COMERCIO.

A D. TOMÁS ANTÓN DEZA
INSPECTOR– JEFE DE LA POLICÍA MUNICIPAL

A los oportunos efectos, adjunto le remito copia de las siguientes Resoluciones de la Alcaldía:

- CONDICIONES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA LAS ACTIVIDADES DIVERSAS QUE SEAN AUTORIZADAS EN LA VÍA PÚBLICA O EN ESPACIOS PRIVADOS DE CONCURRENCIA PÚBLICA QUE NO DISPONGAN DE LICENCIA AL EFECTO, Y DE LAS INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS QUE, EN SU CASO, SIRVAN DE SOPORTE PARA EL DESARROLLO DE LAS MSIMAS, de fecha 17 de marzo de 2015.
- PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN Y CONTROL DE ACITIVDADES DIVERSAS EN LA VÍA PÚBLICA O EN ESPACIOS PRIVADOS DE CONCURRENCIA PÚBLICA QUE NO DISPONGAN DE LICENCIA AL EFECTO, Y DE LAS INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS QUE, EN SU CASO, SIRVAN DE SOPORTE PARA EL DESARROLLO DE LAS MSIMAS, de fecha 17 de marzo de 2015.
- AUTORIZACIÓN DE PUESTOS VENTA AMBULANTE, CHIRINGUITOS, CASSETAS ATRACCIONES DE FERIA Y OTRAS ACTIVIDADES RECREATIVAS, QUE SE INTEGREN EN LAS ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES, ROMERÍAS, FESTEJOS POPULARES Y OTRAS CELEBRACIONES ORGANIZADAS O AUSPICIADAS POR LOS BARRIOS, ASOCIACIONES, COFRADÍAS, HERMANDADES Y ENTIDADES SIMILARES DEL MUNICIPIO DE ZAMORA, de fecha 12 de marzo de 2015.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Zamora, 20 de abril de 2015

EL JEFE DE SERVICIO DE COMERCIO

Fdo. José Manuel Calvo Morillo

COMUNICACIÓN INTERNA

DE **JOSÉ MANUEL CALVO MORILLO**
JEFE DEL SERVICIO DE COMERCIO.

A **D. ROBERTO HIDALGO VEGA**
SERVICIO DE OBRAS PÚBLICAS Y MANTENIMIENTO

A los oportunos efectos, adjunto le remito copia de las siguientes Resoluciones de la Alcaldía:

- CONDICIONES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA LAS ACTIVIDADES DIVERSAS QUE SEAN AUTORIZADAS EN LA VÍA PÚBLICA O EN ESPACIOS PRIVADOS DE CONCURRENCIA PÚBLICA QUE NO DISPONGAN DE LICENCIA AL EFECTO, Y DE LAS INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS QUE, EN SU CASO, SIRVAN DE SOPORTE PARA EL DESARROLLO DE LAS MSIMAS, de fecha 17 de marzo de 2015.
- PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN Y CONTROL DE ACITIVDADES DIVERSAS EN LA VÍA PÚBLICA O EN ESPACIOS PRIVADOS DE CONCURRENCIA PÚBLICA QUE NO DISPONGAN DE LICENCIA AL EFECTO, Y DE LAS INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS QUE, EN SU CASO, SIRVAN DE SOPORTE PARA EL DESARROLLO DE LAS MSIMAS, de fecha 17 de marzo de 2015.
- AUTORIZACIÓN DE PUESTOS VENTA AMBULANTE, CHIRINGUITOS, CASSETAS ATRACCIONES DE FERIA Y OTRAS ACTIVIDADES RECREATIVAS, QUE SE INTEGREN EN LAS ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES, ROMERÍAS, FESTEJOS POPULARES Y OTRAS CELEBRACIONES ORGANIZADAS O AUSPICIADAS POR LOS BARRIOS, ASOCIACIONES, COFRADÍAS, HERMANDADES Y ENTIDADES SIMILARES DEL MUNICIPIO DE ZAMORA, de fecha 12 de marzo de 2015.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Zamora, 20 de abril de 2015

EL JEFE DE SERVICIO DE COMERCIO

Fdo. José Manuel Calvo Morillo

COMUNICACIÓN INTERNA.-

DEL DEPARTAMENTO DE COMERCIO

AL DPTO DE O.G. URBANÍSTICA-SERVICIOS TÉCNICOS

**A D. MANUEL HERVALEJO PÉREZ
A D^a ESTHER DOMINGUEZ PASCUAL**

A los oportunos efectos, adjunto le remito copia de las siguientes Resoluciones de la Alcaldía:

- CONDICIONES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA LAS ACTIVIDADES DIVERSAS QUE SEAN AUTORIZADAS EN LA VÍA PÚBLICA O EN ESPACIOS PRIVADOS DE CONCURRENCIA PÚBLICA QUE NO DISPONGAN DE LICENCIA AL EFECTO, Y DE LAS INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS QUE, EN SU CASO, SIRVAN DE SOPORTE PARA EL DESARROLLO DE LAS MSIMAS, de fecha 17 de marzo de 2015.
- PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN Y CONTROL DE ACITIVDADES DIVERSAS EN LA VÍA PÚBLICA O EN ESPACIOS PRIVADOS DE CONCURRENCIA PÚBLICA QUE NO DISPONGAN DE LICENCIA AL EFECTO, Y DE LAS INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS QUE, EN SU CASO, SIRVAN DE SOPORTE PARA EL DESARROLLO DE LAS MSIMAS, de fecha 17 de marzo de 2015.
- AUTORIZACIÓN DE PUESTOS VENTA AMBULANTE, CHIRINGUITOS, CASETAS ATRACCIONES DE FERIA Y OTRAS ACTIVIDADES RECREATIVAS, QUE SE INTEGREN EN LAS ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES, ROMERÍAS, FESTEJOS POPULARES Y OTRAS CELEBRACIONES ORGANIZADAS O AUSPICIADAS POR LOS BARRIOS, ASOCIACIONES, COFRADÍAS, HERMANDADES Y ENTIDADES SIMILARES DEL MUNICIPIO DE ZAMORA, de fecha 12 de marzo de 2015.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Zamora, 20 de abril de 2015

EL JEFE DE SERVICIO DE COMERCIO

Fdo. José Manuel Calvo Morillo

COMUNICACIÓN INTERNA

DE JOSÉ MANUEL CALVO MORILLO
JEFE DEL SERVICIO DE COMERCIO

A ESTEBAN GONZÁLEZ MARTÍN
DEL DEPARTAMENTO DE SANIDAD Y SALUD PÚBLICA

A los oportunos efectos, adjunto le remito copia de las siguientes Resoluciones de la Alcaldía:

- CONDICIONES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA LAS ACTIVIDADES DIVERSAS QUE SEAN AUTORIZADAS EN LA VÍA PÚBLICA O EN ESPACIOS PRIVADOS DE CONCURRENCIA PÚBLICA QUE NO DISPONGAN DE LICENCIA AL EFECTO, Y DE LAS INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS QUE, EN SU CASO, SIRVAN DE SOPORTE PARA EL DESARROLLO DE LAS MSIMAS, de fecha 17 de marzo de 2015.
- PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN Y CONTROL DE ACITIVDADES DIVERSAS EN LA VÍA PÚBLICA O EN ESPACIOS PRIVADOS DE CONCURRENCIA PÚBLICA QUE NO DISPONGAN DE LICENCIA AL EFECTO, Y DE LAS INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS QUE, EN SU CASO, SIRVAN DE SOPORTE PARA EL DESARROLLO DE LAS MSIMAS, de fecha 17 de marzo de 2015.
- AUTORIZACIÓN DE PUESTOS VENTA AMBULANTE, CHIRINGUITOS, CASETAS ATRACCIONES DE FERIA Y OTRAS ACTIVIDADES RECREATIVAS, QUE SE INTEGREN EN LAS ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES, ROMERÍAS, FESTEJOS POPULARES Y OTRAS CELEBRACIONES ORGANIZADAS O AUSPICIADAS POR LOS BARRIOS, ASOCIACIONES, COFRADÍAS, HERMANDADES Y ENTIDADES SIMILARES DEL MUNICIPIO DE ZAMORA, de fecha 12 de marzo de 2015.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Zamora, 20 de abril de 2015
EL JEFE DE SERVICIO DE COMERCIO

Fdo. José Manuel Calvo Morillo

COMUNICACIÓN INTERNA

**DE D. JOSE MANUEL CALVO MORILLO
JEFE DEL SERVICIO DE COMERCIO**

**A D. JUAN ANTONIO MONTES BARBERO
JEFE DEL SERVICIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN**

A los oportunos efectos, adjunto le remito copia de las siguientes Resoluciones de la Alcaldía:

- CONDICIONES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA LAS ACTIVIDADES DIVERSAS QUE SEAN AUTORIZADAS EN LA VÍA PÚBLICA O EN ESPACIOS PRIVADOS DE CONCURRENCIA PÚBLICA QUE NO DISPONGAN DE LICENCIA AL EFECTO, Y DE LAS INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS QUE, EN SU CASO, SIRVAN DE SOPORTE PARA EL DESARROLLO DE LAS MSIMAS, de fecha 17 de marzo de 2015.
- PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN Y CONTROL DE ACITIVDADES DIVERSAS EN LA VÍA PÚBLICA O EN ESPACIOS PRIVADOS DE CONCURRENCIA PÚBLICA QUE NO DISPONGAN DE LICENCIA AL EFECTO, Y DE LAS INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS QUE, EN SU CASO, SIRVAN DE SOPORTE PARA EL DESARROLLO DE LAS MSIMAS, de fecha 17 de marzo de 2015.
- AUTORIZACIÓN DE PUESTOS VENTA AMBULANTE, CHIRINGUITOS, CASSETAS ATRACCIONES DE FERIA Y OTRAS ACTIVIDADES RECREATIVAS, QUE SE INTEGREN EN LAS ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES, ROMERÍAS, FESTEJOS POPULARES Y OTRAS CELEBRACIONES ORGANIZADAS O AUSPICIADAS POR LOS BARRIOS, ASOCIACIONES, COFRADÍAS, HERMANDADES Y ENTIDADES SIMILARES DEL MUNICIPIO DE ZAMORA, de fecha 12 de marzo de 2015.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Zamora, 20 de abril de 2015
EL JEFE DE SERVICIO DE COMERCIO

Fdo. José Manuel Calvo Morillo

COMUNICACIÓN INTERNA

DE JOSÉ MANUEL CALVO MORILLO
JEFE DEL SERVICIO DE COMERCIO

A D. FRANCISCO DE LA TORRE JAMBRINA
A LA CONCEJALÍA DE DEPORTES

A los oportunos efectos, adjunto le remito copia de las siguientes Resoluciones de la Alcaldía:

- CONDICIONES DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA LAS ACTIVIDADES DIVERSAS QUE SEAN AUTORIZADAS EN LA VÍA PÚBLICA O EN ESPACIOS PRIVADOS DE CONCURRENCIA PÚBLICA QUE NO DISPONGAN DE LICENCIA AL EFECTO, Y DE LAS INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS QUE, EN SU CASO, SIRVAN DE SOPORTE PARA EL DESARROLLO DE LAS MSIMAS, de fecha 17 de marzo de 2015.
- PROCEDIMIENTO PARA LA AUTORIZACIÓN Y CONTROL DE ACITIVDADES DIVERSAS EN LA VÍA PÚBLICA O EN ESPACIOS PRIVADOS DE CONCURRENCIA PÚBLICA QUE NO DISPONGAN DE LICENCIA AL EFECTO, Y DE LAS INSTALACIONES E INFRAESTRUCTURAS QUE, EN SU CASO, SIRVAN DE SOPORTE PARA EL DESARROLLO DE LAS MSIMAS, de fecha 17 de marzo de 2015.
- AUTORIZACIÓN DE PUESTOS VENTA AMBULANTE, CHIRINGUITOS, CASSETAS ATRACCIONES DE FERIA Y OTRAS ACTIVIDADES RECREATIVAS, QUE SE INTEGREN EN LAS ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES, ROMERÍAS, FESTEJOS POPULARES Y OTRAS CELEBRACIONES ORGANIZADAS O AUSPICIADAS POR LOS BARRIOS, ASOCIACIONES, COFRADÍAS, HERMANDADES Y ENTIDADES SIMILARES DEL MUNICIPIO DE ZAMORA, de fecha 12 de marzo de 2015.

Lo que le comunico a los efectos oportunos.

Zamora, 20 de abril de 2015

EL JEFE DE SERVICIO DE COMERCIO

Fdo. José Manuel Calvo Morillo

AUTORIZACIÓN DE PUESTOS VENTA AMBULANTE, CHIRINGUITOS, CASSETAS ATRACCIONES DE FERIA Y OTRAS ACTIVIDADES RECREATIVAS, QUE SE INTEGREN EN LAS ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES, ROMERÍAS, FESTEJOS POPULARES Y OTRAS CELEBRACIONES ORGANIZADAS O AUSPICIADAS POR LOS BARRIOS, ASOCIACIONES, COFRADÍAS, HERMANDADES Y ENTIDADES SIMILARES DEL MUNICIPIO DE ZAMORA.

DESARROLLO COMUNIARIO SAN JOSÉ OBRERO	
AAV. LOS BLOQUES	
A.V. ALVIAR Bº LA ALBERCA-LA VILLARINA-LOS ARENALES	
AA. VV. FERNANDO III Bº PANTOJA	
AA.VV. BELÉN Bº CABAÑALES	
AA.VV. EL PILAR Bº VILLAGODIO	

AAVV. VALORIO-SAN LAZARO	
AA.VV. EL PUENTICO Bº PINILLA AA.VV. NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN Bº CARRASCA.	
AA.VV. ERMITA PEÑA DE FRANCIA	
AA.VV. SAN ESTEBAN Bº LA LANA	
AA.VV. SAN BLAS-PEÑA TREVINCA	
AA.VV.- VALEDERREY	
A.V. ESPIRITU SANTO, SAN ISIDRO Y OBELISCO	

A.V. OLIVARES	
A.V. LAS VIÑAS	
A.V. SAN FRONTIS	
BARRIOS BAJOS-LAHORTA	
A.V. EL SEPULCRO	
A.V. CASCO ANTIGUO	
FEDERACIÓN PROVINCIAL DE AA.VV. DE ZAMORA (F.A.V.E.)	

A.V. SIGLO XXI	
A.V. VISTA ALEGRE	
A.V. ZONA TRES CRUCES	
FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES ASAMBLEA VECINAL DE ZAMORA	